

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y LA ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA COSTA RICA**

Este acuerdo se establece entre el **“Instituto Tecnológico de Costa Rica”**, en adelante denominado **“ITCR”**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero cero – cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por **Ing. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc.** mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres, en su calidad de Rectora, según Asamblea Plebiscitaria el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés; publicado en La Gaceta número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés.; y (el) la **“Asociación Alianza Francesa de Costa Rica”**, en adelante denominada como **“Alianza Francesa”**, con sede San José, Costa Rica, número de cédula jurídica tres cero cero dos – cero sesenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, representada por Desirée Segovia Fonseca, mayor, casada dos veces, consultora, vecina de San José, Santa Ana centro, doscientos metros al sur de la Tienda Ekono, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos cincuenta y tres-cero cincuenta, en su calidad de Presidente con facultades suficientes para este acto, debidamente autorizado por la Junta Directiva de ALIANZA FRANCESA.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios y podrían mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua, fomentando y proporcionando el desarrollo económico, social, educativo, ambiental y cultural.
2. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social del país, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, tecnología, innovación y la cultura.
3. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones públicas y privadas de apoyo a las comunidades.
4. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de cooperación, proyectos de investigación y extensión, servicios de capacitación y formación profesional, intercambio de información, pasantías, articulación, asistencia técnica, servicios de laboratorio e inspección y otras que sean pertinentes y de interés para la misión y el cumplimiento de los fines de ambas organizaciones.

SEGUNDA: El ITCR y ALIANZA FRANCESA se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas organizaciones, así como todo tipo de colaboración en estas materias.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes para el desarrollo de actividades de intercambio establecidas en programas previamente establecidos.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la vinculación universitaria con las comunidades, gobiernos locales y sectores productivos.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para cada carta de intenciones se deberá dejar constancia de que los materiales, publicaciones, divulgaciones, productos o servicios generados se han producido dentro del marco del presente convenio y deberá también brindarse el reconocimiento correspondiente a las actividades realizadas por cada uno de los autores. En el eventual caso de que las partes de este convenio cuenten con reglamentos, procedimientos o manuales de propiedad intelectual y para el manejo de imagen de cada organización, materiales, publicaciones, divulgaciones, productos o servicios generados deberán acatar estos procedimientos o regulaciones.

OCTAVA: Para la coordinación del presente Convenio, el ITCR designa a Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José o a la persona

que ocupe el puesto y por la ALIANZA FRANCESA designa a Emmanuelle Gines, Directora o a la persona que ocupe el puesto.

NOVENA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y en el caso de **ALIANZA FRANCESA**, sus oficinas en San José, Barrio Amón doscientos metros al oeste del Instituto Nacional de Seguros al correo electrónico.

DECIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades u organizaciones públicas o privadas, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMO SEGUNDA: Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio marco, así como su firma correspondiente por parte del presidente de la ALIANZA FRANCESA, fue debidamente aprobado y autorizado por la Junta Directiva de la ALIANZA FRANCESA por medio del acuerdo número cero seis/setenta y dos de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 20 de agosto del año dos mil veinticuatro.

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Sra. Desirée Segovia Fonseca
Presidente de Junta Directiva
Alianza Francesa Costa Rica

V.B.: ASESORÍA LEGAL - ITCR